



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU-1-1958

SUSCRIPCION ANUAL

Capital > pías
Fuera de la Capital. > >

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas. — De años anteriores, 5

INSERCCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1970

Viernes 17 de julio

Número 162

GOBIERNO CIVIL

Vías pecuarias

CIRCULAR

Se hace público, para general conocimiento, que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en los términos municipales de Vileña, Las Vegas-Terrazos, Prádanos de Bureba y Partido de la Sierra en Tobalina, con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estarán expuestos en los Ayuntamientos de referencia, durante 15 días hábiles, a partir del día 27 de julio de 1970, para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias, de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en los Ayuntamientos las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los diez días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones o instancias que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c), y d) del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Burgos, 9 de julio de 1970.
El Gobernador Civil, Federico Trillo Figueroa Vázquez.

Providencias Judiciales

Aranda de Duero

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias previas número 149 de 1970, al colisionar el camión matrícula BU-17.201, contra la furgoneta matrícula VV-44-92 (NL), en término municipal de Milagros, se cita al conductor de dicho vehículo Antonie Heyligers, de 24 años, residente en Breda, Rue Hogezeedyh 14, cuyo domicilio en España se desconoce, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado para ser oído y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que, de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que mediante su publicación en el B. O. de la provincia, sirva de citación al expresado, expido la presente que firmo en Aranda de Duero, a 4 de julio de 1970.—El Secretario, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se

han incoado los recursos contenciosos-administrativos del año de 1970 siguientes:

Núm. 77, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Burgos, representado por el Procurador señor Echevarrieta y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 20 de marzo de 1970, reclamación número 359/69, desestimatorio de dicha reclamación, referente a liquidación practicada por cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 80, interpuesto por la Junta administrativa de Peneches, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 20 de marzo de 1970, reclamación número 387/69, referente a liquidación practicada por cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Núm. 81, interpuesto por la Junta administrativa de Barcina de los Montes, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, y seguido con la Administración General del Estado, sobre revocación del fallo dictado por el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, de fecha 20 de marzo de 1970, reclamación número 332/69, re-

ferente a liquidación practicada por cuotas de la Seguridad Social Agraria.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Burgos, 27 de junio de 1970.
El Secretario, Fernando Martín Ambiel.—V.º B.º—El Presidente, Nicolás Montero.

Dirección General de la Guardia Civil

Concurso - subasta urgente

Se anuncia concurso-subasta para las obras de construcción de la Casa - Cuartel en Burgos-capital.

Presupuesto de contrata: pesetas 41.932.800.

Fianza provisional: 995.657 pesetas (Ley Contratos del Estado de 28-12-63, B. O. Estado número 313).

Plazo de ejecución: 24 meses. Número de viviendas, 130 (Acogidas Régimen de Protección Oficial).

Admisión de proposiciones: Hasta las trece horas del día 27 del presente mes, en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura Administrativa de los Servicios), en Madrid, calle Guzmán el Bueno, 122 y hasta la misma hora del día 24 del mismo mes, en la Comandancia de Burgos-capital.

Apertura de pliegos: A las diez horas, del día 29 del actual mes en la citada Dirección General, por la Mesa de Contratación de la misma.

Los documentos a presentar por los licitadores así como el modelo de proposición económica, figuran reseñados en el proyecto completo que para su exa-

men se encuentra en las Dependencias citadas, durante los días y horas hábiles de oficina.

Deberán acompañar los licitadores el certificado de Clasificación "C" (Artículo 289 del Reglamento General Contratación Estado vigente).

Todos los gastos de anuncios y demás de este concurso-subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

Declarada esta construcción de urgencia por Orden Ministerial de 9-7-70.

Madrid, 11 de julio de 1970.
El General Jefe Administrativo de los Servicios, Julián Benito Mariscal.

3.388.—236,00

Delegación de Trabajo de Burgos

Convenios colectivos

Visto el Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Confecciones Lázaro» suscrito entre las representaciones Económica y Social, que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación, y

Resultando: Que la Delegación provincial de Sindicatos ha remitido a esta Delegación con escrito de fecha 17 de los corrientes el texto del citado Convenio redactado por la Comisión deliberante y acompañado del informe que prescribe el n.º 3 del artículo 1.º del Decreto-Ley n.º 22 de 9 de diciembre de 1969

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente, se han seguido las prescripciones legales y reglamentarias.

Considerando: Que la competencia de esta Delegación para resolver, viene determinada en el artículo 13 de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 24-4-58 en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de aplicación de 22 de julio siguiente.

Considerando: Que en el Convenio Colectivo Sindical de la empresa «Confecciones Lázaro», que ha sido sometido a la aprobación de esta Delegación se hace constar en su artículo 21 que las mejoras establecidas en el Convenio no tendrán repercusión en los precios, no dándose ninguna de las restantes causas de ineficacia señaladas en

el artículo 20 del Reglamento de Convenios Colectivos de 22 de julio de 1958 y como las mejoras pactadas son conformes a lo establecido en el Decreto-Ley número 22 de 9 de diciembre de 1968, no haciendo necesaria por la cuantía del índice de aumento que supone, la intervención de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, procede su aprobación.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Acuerdo: Aprobar el Convenio Colectivo de la empresa «Confecciones Lázaro», disponiendo su notificación a las partes y su publicación en el «B. O. de la Provincia».

Burgos a diecinueve de junio de mil novecientos setenta. — El Delegado de Trabajo, Juan Durán Valdés.

Convenio Colectivo Sindical de trabajo de la empresa «Confecciones Lázaro» de Aranda de Duero (Burgos)

CAPÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo I. Las disposiciones del presente Convenio regularán, desde su entrada en vigor, las relaciones entre la Empresa «Confecciones Lázaro» de Aranda de Duero, y todo el personal actual o futuro a su servicio.

Art. II. El presente Convenio entrará en vigor el día 1.º de abril de 1970, y su duración será de un año, terminando por tanto su vigencia el día 31 de Marzo de 1971, prorrogándose tácitamente de año en año, salvo que cualquiera de las partes proceda a su denuncia para revisión o rescisión con una antelación de tres meses como mínimo a la fecha de su vencimiento o a la de cualquiera de sus prórrogas.

CAPÍTULO II

Compensación y absorción

Art. III. Las condiciones pactadas forman un todo indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Art. IV. Las mejoras establecidas serán compensables en su totalidad con las que anteriormente rigiesen por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso - administrativo, Convenio Sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres loca-

les, comarcales o regionales o por cualquier otra causa.

Art. V. Por la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos pactados, sólo tendrán eficacia si globalmente considerados y sumados a los vigentes con anterioridad al Convenio superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas, incluido la fijación de salarios interprofesional y profesional, efectuándose la compensación en forma global y anual.

Art. VI. Se respetarán las situaciones personales que con carácter global excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

CAPÍTULO III Aprendizaje

Art. VII. En correlación con lo dispuesto en la sección cuarta del capítulo II de la Ordenanza Laboral Textil, se considerará dividido en aprendizaje a efectos de retribución en cuatro periodos de tres meses cada uno de ellos, que se valorarán a dichos efectos en el 40, 45, 50 y 55 del salario correspondiente al oficial del mismo oficio.

Art. VIII. Subayudante es el operario menor de dieciséis años que habiendo realizado su aprendizaje no alcanza la edad exigida para asimilarse a la categoría de Ayudante de oficial. La valoración de esta categoría será del 60 por ciento del salario del oficial del mismo oficio.

CAPÍTULO IV Clasificación y calificación profesional

Art. IX. Las clasificaciones del personal y calificaciones de los puestos de trabajo del personal de la Empresa, son las contenidas en la Ordenanza Laboral Textil, en su anexo de definiciones y calificaciones de categorías comunes y de las específicas de la industria de la Confección.

Art. X. Se incorporan a los anexos mencionados la definición y valoración de la categoría de «subayudante», y la valoración de los cuatro periodos de aprendizaje.

Art. XI. La inclusión en el Reglamento de Régimen Interior de la Empresa de definiciones, clasi-

ficaciones y calificación de categorías no previstas en la Ordenanza Laboral Textil ni en este Convenio, se llevará a cabo previa aprobación de la Comisión Mixta.

Art. XII. Cualquier puesto de trabajo podrá ser ejercido indistintamente por hombre o mujer, a excepción de aquellos casos específicos que determina la legislación vigente.

CAPÍTULO V Retribuciones y mejoras

Art. XIII. Los salarios que regirán durante la vigencia del Convenio serán los siguientes:

Calificación	Salario diario
1,—	120,—
1,05	122,—
1,10	124,—
1,15	126,—
1,20	127,—
1,25	129,—
1,30	134,—
1,35	140,—
1,40	145,—
1,45	149,25
1,50	152,—
1,55	157,—
1,60	162,—
1,65	167,—
1,70	173,—
1,75	178,—
1,80	183,—
1,85	188,—
1,90	193,—
2,—	203,—
2,05	208,—
2,10	213,—
2,20	216,—
2,65	260,—
2,70	265,—

Las calificaciones entre 2,10 y superiores, se incrementarán en el 3 % sobre los salarios anteriores vigentes.

Art. XIV. Las calificaciones no consignadas en la tabla anterior, serán asimiladas, en cuanto al salario, por analogía con aquellas, previo acuerdo de la Comisión Mixta.

Artículo XV. Los salarios señalados en el artículo 13 servirán de base para la obtención de todas aquellas otras percepciones señaladas en la Ordenanza Laboral, que serán de aplicación en este Convenio.

Art. XVI. El personal de la Empresa disfrutará de un periodo anual de vacaciones de quince días laborables, respetándose en

todo caso las condiciones beneficiosas que se vinieren disfrutando.

Art. XVII. Tendrá la consideración de mensual el siguiente personal:

Todo el personal administrativo.

Todo el personal mercantil, a excepción del encargado de almacén, oficial de almacén y mozo de almacén.

Personal Técnico - directivo, director técnico, mayordomo, encargado general y técnicos titulados.

Art. XVIII. Para el personal de retribución mensual, el importe del sueldo mensual se calculará a razón de treinta días abstracción hecha del número de días de cada uno de ellos.

Art. XIX. Como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento, se crea la Comisión Mixta del Convenio, que, presidida por el Presidente del Sindicato Provincial Textil, o persona en quien delegue, estará formada por dos vocales de la representación Social y otros dos en representación de la Empresa, designados unos y otros de los que hayan formado parte de la Comisión Deliberadora del Convenio.

Art. XX. Como compensación a las mejoras acordadas, la representación de los trabajadores se compromete, en nombre de sus representados a prestar el máximo interés en las funciones propias de cada puesto de trabajo, como medio fundamental para que las estipulaciones acordadas constituyan una medida positiva en las relaciones laborales presentes y futuras.

No repercusión en precios

Art. XXI. Ambas representaciones componentes de la Comisión Deliberadora, declaran y hacen constar que las mejoras acordadas en el presente Convenio no tendrán repercusión en los precios.

Disposición final

A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en el presente Convenio, será de aplicación la Ordenanza Laboral Textil de 21 de Septiembre de 1965.

Ayuntamiento de Madrigalejo del Monte

Por don Francisco Javier Lara Castresana, se ha solicitado en

este Ayuntamiento, la oportuna autorización, para la instalación de una industria de Bar-Restaurante, en la margen derecha de la carretera de Irún-Madrid, kilómetro 214,300, y término de Ventas de Madrigalejo del Monte y dentro de esta jurisdicción.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 y transitoria 1.ª del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, etc., de 20 de noviembre de 1961.

Lo que se publica para conocimiento y efectos, de cuantas personas, físicas o naturales pueda interesar.

Madrigalejo del Monte, 27 de junio de 1970.—El Alcalde, José María Quintana Arlanzón.

3.211.—116,00

Por el vecino de Montuenga, Aurelio Ortega Lara, se ha solicitado de este Ayuntamiento, autorización para la instalación de una industria de Bar, en edificio de su propiedad, sito en la localidad de Montuenga, de esta jurisdicción, y calle Mayor s/n.

Lo que se publica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 y Transitoria 1.ª del Reglamento de Actividades Molestas, Nocivas y Peligrosas, etcétera, de 30 de noviembre de 1961.

Lo que se hace saber, para conocimiento y efectos oportunos, de cuantas personas físicas o naturales, pueda interesar.

Madrigalejo del Monte, 27 de junio de 1970.—El Alcalde, José María Quintana Arlanzón.

3.212.—110,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

En ejecución de acuerdo de este Ayuntamiento, se hace público que desde el día siguiente

al en que aparezca inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y durante los veinte hábiles, siguientes, se admiten proposiciones para optar al concurso-subasta del arriendo de la caza del término municipal con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que obra en la Secretaría municipal.

Las principales condiciones son:

Tipo de licitación: setenta mil pesetas.

Duración del arriendo; un año.

Garantía provisional; 5 por 100 3.500 pesetas.

Idem definitiva; 10 por 100 de la adjudicación.

Las plicas se presentarán en la Secretaría citada y su apertura se efectuará a las 13 horas del día siguiente de terminado el plazo de presentación.

Melgar de Fernamental, a 7 de julio de 1970.—El Alcalde, (ilegible).

3.320.—135,00

Junta vecinal de San Medel

En el B. O. del Estado, número 147, correspondiente al día 20 de junio de 1970, se anuncia subasta para la venta de ocho subparcelas de terreno rústica, propiedad de esta Entidad, de mil metros cuadrados cada una, sitas al pago de «La Majada», según descripción y planos que obran unidos al expediente respectivo.

Tipo de licitación: A la alza, de sesenta pesetas metro cuadrado.

Garantías: 3 por 100, fianza provisional, y 6 por 100, definitiva, calculándose la primera por el tipo de licitación de la subparcela a que se opta, y la segunda por el precio de adjudicación.

Presentación de plicas: Hasta el 15 de julio de 1970, teniendo lugar su apertura al siguiente día hábil, a las diecinueve horas.

Las proposiciones se ajustarán

al modelo que se inserta en dicho «Boletín Oficial del Estado».

San Medel, 7 de julio de 1970.
El Alcalde-Presidente.

3.339.—140,00

Junta administrativa de Valdearnedo de Bureba

Por el presente anuncio se somete a información pública el acuerdo adoptado por esta Junta, de constituir en acotado, la caza de toda especie de este término, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones que estimen pertinentes cuantos en ello se encuentren interesados.

Dichas reclamaciones deberán presentarse por escrito ante esta Junta, durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Igualmente se hace saber que ha sido aprobado por esta Junta vecinal el pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicación del arriendo, el cual se llevará a cabo con sujeción a las normas de la vigente Ley de Régimen Local.

Valdearnedo de Bureba, 7 de julio de 1970.—El Presidente.

3.310.—163,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío, de las libretas, 12.063 de Miranda de Ebro y 422.769 y 422.533 de Salas de los Infantes.

Plazo para oponerse 15 días.
3.360.—38,00

Se ha solicitado duplicado por extravío, de resguardo a plazo de seis meses, número 29.

Plazo para oponerse 15 días.
3.361.—30,00